

Cuarto. — Hacer pública la presente resolución en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Corporación municipal.

Quinto. — Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos.

La Almunia de Doña Godina, 13 de abril de 2007. — El alcalde, Victoria-Herraiz Franco.

LA MUELA

Núm. 4.312

RESOLUCION de 28 de marzo de 2007 de la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Muela por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de treinta y cinco viviendas protegidas de precio general en la parcela M-8B del sector 3.1 del PGOU.

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Cerámicas y Construcciones Roca, S.L., se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 6 de febrero de 2007, con VPA-PG 50/2006/0089.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y de la Orden de 8 marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

En aplicación del artículo 33.1 del Reglamento del Registro, por analogía, la competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar al Ayuntamiento de La Muela pertenece a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro, la resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre; el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero. — El número de viviendas protegidas de precio general objeto de este procedimiento de adjudicación es de 35.

Segundo. — El ámbito geográfico de la promoción es el municipio de La Muela (provincia de Zaragoza).

Tercero. — Los ingresos mínimos exigibles ponderados, según la normativa vigente (ingresos anuales cifrados en el 5% del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción) serán de 3.894,35 euros.

Cuarto. — 1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

a) Veintiuna viviendas para unidades de convivencia menores de 35 años empadronadas en La Muela. En concreto se vinculan a este cupo todas las viviendas del tipo 9000 del acuerdo de calificación provisional.

b) Una vivienda para minusválidos con movilidad reducida permanente. En concreto se vincula a este cupo la vivienda tipo 8575 m del acuerdo de calificación provisional.

c) Seis viviendas para unidades de convivencia de 2 o más miembros, incluidas futuras parejas inscritas como tales, empadronadas en el municipio de La Muela. En concreto se vinculan a este cupo todas las viviendas del tipo 8575 del acuerdo de calificación provisional.

d) Una vivienda para familia numerosa. En concreto se vincula la vivienda tipo 1200 del acuerdo de calificación provisional.

e) Seis restantes viviendas se asignan al cupo general. En concreto se vinculan todas las viviendas del tipo 6688 y 7821 del acuerdo de calificación provisional.

2. Cuando los solicitantes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos especiales señalados en el apartado anterior, serán incluidos en el cupo que señalen expresamente mediante comunicación al Registro dentro del plazo de un mes de exposición pública de los listados. De no optar expresamente por ninguno de los cupos especiales serán excluidos de todos ellos e incluidos en el cupo general. No obstante, de existir cupo para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente, quienes cumplan los requisitos para ser incluidos en el mismo serán comprendidos en todo caso en dicho cupo.

3. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos. Tratándose de viviendas adaptadas asignadas a cupos de minusválidos, el Ayunta-

miento de La Muela, cuando el número de viviendas supere al de solicitantes, podrá decidir sobre la adjudicación de las que queden vacantes estrictamente entre otras unidades de convivencia que, reuniendo los restantes requisitos para ser beneficiario de vivienda protegida, estén inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda como solicitantes en dicho cupo de minusválidos.

Quinto. — El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Sexto. — 1. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 28 de marzo de 2007.

2. Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción pública o de promoción privada de régimen especial quedarán reservadas a las unidades de convivencia que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías.

Si los requisitos de acceso a las diferentes tipologías fuesen los mismos, los listados serán únicos para cada cupo.

Séptimo. — 1. Esta resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y BOPZ, y comunicada al Gobierno de Aragón, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios. Asimismo se publicará reseña de la misma, en la que se identifique suficientemente la promoción a que se refiere y los cupos de reserva de viviendas que hubieran podido establecerse, en al menos uno de los dos diarios de mayor circulación en la provincia en la que radique la promoción.

2. La publicación en los correspondientes tablones de anuncios de la resolución por la que se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"; todo ello según lo previsto en los artículos 10.45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

La Muela, 29 de marzo de 2007. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 4.266

Han sido aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de febrero de 2007, los proyectos que a continuación se relacionan, redactados por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo, con la colaboración de Intecsa Inarsa, S.A.:

— Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución num. 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

— Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución num. 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

— Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución num. 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.4 y 61.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y deducir las alegaciones procedentes.

Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y en la coperistería Aragonesa de Reproducciones Gráficas, S.A., sita en calle Sancllemente, 25, de Zaragoza, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 12 de marzo de 2007. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 4.267

Han sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de marzo de 2007, el proyecto de urbanización de los sistemas generales adscritos a las unidades de ejecución núms. 3, 4 y 5, redactado por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo, con la colaboración de Intecsa Inarsa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.4 y 61.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información públi-